

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 243.

Secretaría.—Negociado 1.º

Para dar cumplimiento á lo determinado en el art. 26 del reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villasabariago, contra una providencia de este Gobierno que revocó un acuerdo de dicha Corporación municipal que hacía responsable á D. Pedro Sánchez de la cantidad de 1.078 pesetas que cobró de intereses de láminas y no consignó en presupuesto.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados.

Palencia 14 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 244.

Secretaría.—Negociado 3.º

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales la busca y captura del fugado

de la cárcel de Sanlúcar de Barrameda Ignacio Arriaza González, de 35 años, soltero, de oficio del campo, sin instrucción, estatura 1'580 milímetros, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno claro, delgado de cuerpo; viste chaqueta de lana color café en mal uso, sombrero ala ancha negro, botas de becerro negro y camisa de lienzo azul con listas blancas; he acordado prevenir á los Señores Alcaldes, Guardia civil, fuerza del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicho fugado, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Palencia 13 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 245.

Fugado de la casa paterna en esta Capital el 12 del actual Isidro de las Heras Ruiz, de 16 años de edad y con las demás señas personales que se dicen á continuación, encargo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición tan pronto sea habido.

Palencia 14 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Señas del Isidro.

Estatura baja, color moreno, ojos negros, nariz regular, pelo negro; viste zapato negro bajo con gomas, pantalón de tela á cuadros, chaleco claro, chaqueta clara rayada, blusa

negra, pañuelo corbata color oro y boina color café.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

Devueltos por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas los expedientes de registro números 766 para la mina de carbón nombrada "Paquita", el 770 y 771 para las llamadas "Adelita" y "Conchita", y careciendo de representante legal en esta Capital los interesados D. Fernando Meléndez Cenera y D. Agustín de Ibarra y Labiano, por cuya causa no es posible notificarles haberse hecho las demarcaciones, he acordado que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial para su conocimiento, advirtiéndoles que dentro del plazo de quince días que señala el art. 56 del reglamento de 13 de Junio de 1868, reformado por la orden de igual día y mes de 1874, han de presentar en la Sección de Fomento en papel de pagos al Estado, por derechos de pertenencia y expedición de título, el primero 60 pesetas y el segundo 79 pesetas por la mina Adelita y 221 por la nombrada Conchita, pues pasado dicho plazo sin haberlo efectuado les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palencia 13 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Crisógono Manrique.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Recaudación.

Esta Administración ha acordado quedar sin efecto y valor alguno el recibo talonario número 137 de la lista cobratoria por contribución territorial, el cual se halla con la

cantidad de 14 pesetas 77 céntimos, á nombre de Mariano Gutiérrez, contribuyente de Población de Campos.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Palencia 13 de Mayo de 1892.—El Administrador, Manuel González.

Ayuntamiento constitucional
de Reinoso.

Don Eleuterio Marín Rioja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo surtido efecto los encabezamientos voluntarios ni las subastas celebradas en arriendo con venta libre para satisfacer al Tesoro el cupo de consumos en el año económico de 1892 á 93, y obligado este pueblo, según el art. 70 del reglamento de 21 de Junio de 1889, como población menor de 5.000 habitantes, al arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos, jabón y carnes, cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y adjuntos en 3 de Abril último, tiene dispuesto que se celebre la primera subasta en la Sala de esta Casa Consistorial el Domingo 22 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo señalado á los ramos que comprende esta subasta, con el aumento del 3 por 100 por razón de cobranza y conducción de caudales; el expediente, presupuesto y tarifas á que se han de sujetar los licitadores está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación desde esta fecha, para conocimiento de cuantas personas tengan interés en el arriendo.

Reinoso 10 de Mayo de 1892.—Eleuterio Marín.—P. A. de la C. M., Blas A. y Gutiérrez, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE RECAUDACION.

Existiendo vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por término de quince días, dentro de los que podrán ser solicitadas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación de Hacienda, por aquéllos á quienes convenga su desempeño, siempre que se encuentren conformes con la garantía que han de prestar á favor del Estado, partiendo del principio que dichos Agentes ejecutivos sólo tienen los recargos ejecutivos que marcan las instrucciones vigentes, á saber:

AGENCIAS EJECUTIVAS VACANTES.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	Fianza que han de prestar.
Baltanás.	1.ª	Alba de Cerrato. Baltanás. Hérmedes. Hontoria de Cerrato. Reinoso. Valle de Cerrato. Villavindas. Hornillos. Castrillo de Don Juan. Castrillo de Onielo. Cevico de la Torre. Cevico Navero. Cubillas de Cerrato. Tariego. Vertabillo. Villaconancio. Población de Cerrato. Soto de Cerrato.	1000 pesetas.
Idem.	2.ª	Antigüedad. Cobos de Cerrato. Herrera de Valdecañas. Palenzuela. Quintana del Puente. Tabanera de Cerrato. Valdecañas. Villahán de Palenzuela. Espinosa de Cerrato. Bustillo del Páramo. Calzada de los Molinos. Calzadilla de la Cuezza. Cervatos de la Cuezza. Ledigos. Moratimos. Población de Arroyo. Riveros de la Cuezza. Terradillos. Torre de los Molinos. Arconada. Frómista. Marcilla. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. Villarmentero. Villovieco.	900 pesetas.
Idem.	3.ª	Aguilar de Campo. Barruelo de Santullán. Becerril del Carpio. Brañosera. Matamorisca. Nestar. Pomar. Quintanaluengos. Salinas de Pisuerga. Valdegama. Valoria de Aguilar. Verzosilla. Villanueva de Henares. Alar del Rey. Barrio de San Pedro. Cozuelos. Lavid de Ojeda. Olmos de Ojeda. Payo. Perazancas. Santibáñez de Ecla. Vega de Bur. Villabermudo. Micieces de Ojeda. Prádanos de Ojeda.	800 pesetas.
Idem.	2.ª	Alba de los Cardaños. Camporredondo. Castrejón. Otero de Guardo. Rebanal de las Llantas. Respanda de la Peña. Triollo. Boada de Campos. Belmonte. Capillas. Castil de Vela. Meneses. Villarramiel. Villeras. Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuerga. Olmos de Pisuerga. Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. San Cristóbal de Boedo. Ventosa de Pisuerga. Villaprovedo.	1000 pesetas.
Idem.	3.ª	Arbejal. Celada de Robledo. Cervera de Río-Pisuerga. Dehesa de Montejo. Herreruela. Ligüérezana. Lores. Mudá. Polentinos. Redondo. Resoba. San Cebrián de Mudá. San Salvador de Cantamuga. Santibáñez de Resoba. Vañes. Valle de Santullán. Vergaño. San Martín de los Herreros.	600 pesetas.
Idem.	4.ª	Alba de los Cardaños. Camporredondo. Castrejón. Otero de Guardo. Rebanal de las Llantas. Respanda de la Peña. Triollo. Boada de Campos. Belmonte. Capillas. Castil de Vela. Meneses. Villarramiel. Villeras. Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuerga. Olmos de Pisuerga. Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. San Cristóbal de Boedo. Ventosa de Pisuerga. Villaprovedo.	510 pesetas.
Idem.	5.ª	Alba de los Cardaños. Camporredondo. Castrejón. Otero de Guardo. Rebanal de las Llantas. Respanda de la Peña. Triollo. Boada de Campos. Belmonte. Capillas. Castil de Vela. Meneses. Villarramiel. Villeras. Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuerga. Olmos de Pisuerga. Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. San Cristóbal de Boedo. Ventosa de Pisuerga. Villaprovedo.	1100 pesetas.
Idem.	2.ª	Alba de los Cardaños. Camporredondo. Castrejón. Otero de Guardo. Rebanal de las Llantas. Respanda de la Peña. Triollo. Boada de Campos. Belmonte. Capillas. Castil de Vela. Meneses. Villarramiel. Villeras. Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuerga. Olmos de Pisuerga. Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. San Cristóbal de Boedo. Ventosa de Pisuerga. Villaprovedo.	800 pesetas.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	Fianza que han de prestar.
Cervera.	3.ª	Arbejal. Celada de Robledo. Cervera de Río-Pisuerga. Dehesa de Montejo. Herreruela. Ligüérezana. Lores. Mudá. Polentinos. Redondo. Resoba. San Cebrián de Mudá. San Salvador de Cantamuga. Santibáñez de Resoba. Vañes. Valle de Santullán. Vergaño. San Martín de los Herreros.	600 pesetas.
Idem.	4.ª	Alba de los Cardaños. Camporredondo. Castrejón. Otero de Guardo. Rebanal de las Llantas. Respanda de la Peña. Triollo. Boada de Campos. Belmonte. Capillas. Castil de Vela. Meneses. Villarramiel. Villeras. Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuerga. Olmos de Pisuerga. Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. San Cristóbal de Boedo. Ventosa de Pisuerga. Villaprovedo.	510 pesetas.
Idem.	5.ª	Alba de los Cardaños. Camporredondo. Castrejón. Otero de Guardo. Rebanal de las Llantas. Respanda de la Peña. Triollo. Boada de Campos. Belmonte. Capillas. Castil de Vela. Meneses. Villarramiel. Villeras. Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuerga. Olmos de Pisuerga. Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. San Cristóbal de Boedo. Ventosa de Pisuerga. Villaprovedo.	1100 pesetas.
Idem.	2.ª	Alba de los Cardaños. Camporredondo. Castrejón. Otero de Guardo. Rebanal de las Llantas. Respanda de la Peña. Triollo. Boada de Campos. Belmonte. Capillas. Castil de Vela. Meneses. Villarramiel. Villeras. Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuerga. Olmos de Pisuerga. Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. San Cristóbal de Boedo. Ventosa de Pisuerga. Villaprovedo.	800 pesetas.

Palencia 14 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente y cumpliendo con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, se pone de manifiesto en la Secretaría municipal por término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, el proyecto de la variación de línea de la calle del Cubo de esta Ciudad, por la cual se suprimen las construcciones de los números impares inmediatas al cuartel de Alfonso XII.

Lo que se anuncia al público para que puedan enterarse los propietarios interesados y hacer las reclamaciones que consideren convenientes dentro del expresado término.

Palencia 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Román Vélez.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Sin efecto por falta de licitadores la primera subasta de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1892-93, celebrada el día 7 del corriente mes, se anuncia la segunda y última que tendrá lugar el 21 del mismo, de diez á doce de la mañana, en el mismo local y con las mismas condiciones que la

primera, sirviendo de tipo la cantidad de 916 pesetas 75 céntimos á que ascienden las dos terceras partes del total importe.

Población de Cerrato 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Agustín Ordejón.—P. S. M., El Secretario, Primo Llanos Marín.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

No habiendo surtido efecto la subasta de consumos celebrada en este día de la fecha en arriendo con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda en el próximo año económico de 1892 á 1893, y en cumplimiento de lo acordado, por la presente se convoca nuevamente licitadores para el segundo remate que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día 22 del actual, para lo cual se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia. El remate se verificará en idénticas condiciones que el anterior.

El cupo total por que sale en arriendo es el de 2.219 pesetas 79 céntimos, incluidos los recargos autorizados, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes y por pujas á la llana, adjudicándose al dar las doce al que resulte mejor postor, necesitando

para tomar parte haber consignado el 2 por 100 en la mesa del Ayuntamiento como garantía, según lo previene el art. 49, párrafo 1.º del reglamento, cuya cantidad será devuelta á los que no resulten favorecidos. Las demás condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantas personas quieran enterarse y á las cuales habrán de sujetarse los licitadores.

Cobos de Cerrato 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Marcelino García.—El Secretario, Fortunato Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de consumos, este Ayuntamiento ha acordado celebrar la segunda en los mismos términos que aquélla, bajo el tipo de 2.415 pesetas 30 céntimos por todos conceptos, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. La referida segunda subasta tendrá lugar el día 22 del corriente mes, de once de la mañana á una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial.

Villalumbroso 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lucas Salán Grajal.

Ayuntamiento constitucional de Villasila y Villamelendro.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 1.765 pesetas 42 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, el 100 por 100 de recargo y su 3 por 100 de cobranza y conducción, las especies de arriendo son las que comprende la tarifa general. No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada. La subasta tendrá lugar el día 22 del corriente, de la una á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Villasila 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre por término de un año de las especies de consumos de carnes, líquidos, granos, jabón y sal común, bajo el tipo de 1.335 pesetas á que asciende el cupo y recargo municipal, con más el 5 por 100 por cobranza y conducción, la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 22 del actual, de dos á cuatro de la

tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaeles 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano Campo.—El Secretario, Celestino G. Treceño.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos celebrada en esta Alcaldía el día 9 del actual sobre las especies de carnes, vinos, aceites y jabones de todas clases, pescados frescos y sus conservas, se anuncia la segunda subasta para el día 23 del corriente, en la Sala Consistorial de esta villa, con las condiciones que expresa el expediente, admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo total.

Osorno 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Alejandro Vallejo.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos celebrada el día 8 de los corrientes, por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar á los diez días siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo las mismas condiciones que se estipularon en la primera, que son por cupo, recargos y 3 por 100, 2.617 pesetas 49 céntimos.

Los que se presenten licitadores acreditarán haber hecho el depósito del 2 por 100 en arcas municipales, previa presentación de la carta de pago.

Mazuecos 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Modesto Barbán.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada en este día en las Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento para el arriendo á venta libre de las especies siguientes, carnes de todas clases, aceites de ídem, pescados de río y mar y sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, aguardientes, alcohol y licores y la sal, por término de dos años, bajo el tipo de 4.554 pesetas y 25 céntimos por los derechos del Tesoro, con más su 3 por 100 de cobranza y el recargo del 64 por 100 para atenciones municipales, acordado por la Junta municipal, se anuncia un segundo remate como primero que tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento, á los diez días de que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de diez á doce de la mañana.

En dicha subasta se admitirán

proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que sirvió de base para el primer remate, ó sea la cantidad de 4.554 pesetas y 25 céntimos, si bien el arrendamiento sólo comprenderá el año económico de 1892 á 93, por dichas dos terceras partes, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el respectivo pliego en la Secretaría del Ayuntamiento.

Al dar la hora de las doce se declarará adjudicado el remate al que resultare mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones que cubran dichas dos terceras partes, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones sin acreditar la consignación del 2 por 100 del tipo del remate.

Villasarracino 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Félix Cuadrado.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos voluntarios gremiales y teniendo que proceder á la subasta á venta libre por un año de las especies del vino, aguardiente, carnes frescas de todas clases, tocino fresco y salado, aceites, harinas de trigo, cebada, centeno y demás semillas y legumbres de todas clases, como el segundo de los medios que tiene acordado este Ayuntamiento y asociados, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á los diez días de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y hora de las diez de su mañana hasta las doce en punto de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de 1.420 pesetas cupo para el Tesoro é igual cantidad del 100 por 100 de recargo municipal y con un 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, se hace público por medio de este anuncio para los que deseen tomar parte en dicha subasta puedan verificarlo, siendo indispensable para ello hacer un depósito del 2 por 100 en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la mesa del mismo en el acto de la subasta.

Abia de las Torres 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Barón.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Don Felipe Ortega Moreno, Alcalde constitucional de Villamediana.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1892 al 1893, está señalada esta Casa Consistorial, el día 25 del actual y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 6.659 pesetas 66 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalen como tipo mínimo para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es tan sólo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Villamediana 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Felipe Ortega.—El Secretario, Clemente González.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados la subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1892 á 93, ésta tendrá lugar el día 26 del actual y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, por pujas á la llana.

El tipo para la subasta es el de 5.944 pesetas para el Tesoro, 100 por 100 para municipales y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde, individuos de la Corporación municipal y del Sr. Notario público de esta villa.

El pliego de condiciones que ha de servir de base se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prádanos de Ojeda 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Benito Zurita Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

La Corporación municipal que tengo la honra de presidir, asociada de igual número de vecinos designados en la forma que determina el art. 36 del reglamento vigente de consumos, acordó en sesión celebrada el día 6 de Abril que el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa para el año económico de 1892 á 1893, por dicho concepto, sea el arriendo á venta libre por un año ó

tres, á voluntad del arrendatario y Ayuntamiento, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 645 pesetas cupo para el Tesoro, con más el recargo del 100 por 100 para municipales, que con el 3 por 100 por recaudación y conducción de caudales dan un total de 1.267 pesetas 70 céntimos. Al efecto se anuncia esta primera subasta que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, en la Casa Consistorial de esta villa, dando principio el acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, verificándose por el sistema de pujas á la llana, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles desde este día hasta el de la subasta.

Villanueva del Rebollar 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Cacharro Aparicio.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista y su Barrio.

Autorizada esta Junta municipal para el arriendo con venta libre á la exclusiva al por menor de las especies de líquidos y carnes como medio de cubrir á la Hacienda el cupo de consumos en el próximo año económico de 1892-93, la subasta se verificará el día 29 de los corrientes, de cuatro á seis de la tarde, por pujas á la llana, en el local Casa Fialato, bajo el tipo de 2.400 pesetas, cantidad á que ascienden los derechos del Tesoro, recargos autorizados y un 3 por 100 de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las personas que deseen tomar parte en la subasta necesitan acreditar haber consignado en Depositaria el 2 por 100 del total por el que sale á la venta ó hacerlo en el acto del remate ante el Ayuntamiento.

Buenavista 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Teodoro Ayuela.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

De diez á once de la mañana del Domingo 29 del mes actual, tendrá lugar en pública subasta el arriendo de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, en las Casas Consistoriales de esta villa, para el próximo año económico de 1892 á 93.

Las especies objeto de remate á libre venta son las siguientes: carnes de todas clases, aceites de ídem, aguardientes, alcoholes y licores, vinagres, cerveza, sidra y chacolí, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando y carbón vegetal, bajo el tipo de 7.004 pesetas á que asciende el cupo de encabezamiento de las mismas y recargos legales.

La sal común bajo el tipo de 383 pesetas 25 céntimos que importa el cupo de encabezamiento.

Y de once á doce de la mañana del mismo día se celebrará la subasta también en pública licitación y por pujas á la llana de los derechos sobre los vinos, con facultad de exclusiva, bajo el tipo de 4.665 pesetas, importe del cupo y recargos.

Para tomar parte en las indicadas subastas es preciso consignar previamente, ó al dar principio á ella, el 2 por 100 de la cantidad que importe la especie que intente rematar, por que éstas saldrán á subasta cada una de por sí ó en junto, conforme lo acuerde en el acto la Corporación, y terminada que sea ésta, habrá el rematante ó rematantes prestar fianza del 10 por 100 de su total ú otra á satisfacción del Ayuntamiento.

Las demás condiciones que para una y otra subasta han de servir de base, se expresan en los correspondientes pliegos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Saldaña 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo García.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

El día 30 del presente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 10.876 pesetas, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos en el año económico de 1892-93, expresadas en la tarifa que unida al pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta que principiará á las once de su mañana y concluirá á las doce, será por pujas á la llana y no se admitirá proposición alguna sin que el licitador consigne en el acto ó presente la carta de pago de haberlo hecho en las arcas del Tesoro ó en la Depositaria de este Ayuntamiento el importe del 2 por 100 del tipo expresado.

Aguilar de Campoó 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Coloma.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Don Eraclio del Río, Alcalde constitucional de Villodrigo.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta por no haber tenido efecto la primera para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1892 á 1893, está señalada esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana del día después de transcurridos los diez en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 1.346 pesetas 27 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para

hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es tan sólo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Villodrigo 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eraclio del Río.—El Secretario, Francisco Cábía.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Abril de 1892.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1. ^a	7	10	17	3	2	5	22	1	1	2	"	"	"	2	24
2. ^a	10	4	14	1	1	2	16	"	"	"	"	"	"	"	16
3. ^a	4	8	12	"	"	"	12	"	"	"	"	"	"	"	12
Total..	21	22	43	4	3	7	50	1	1	2	"	"	"	2	52

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Abril de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1. ^a	10	2	1	13	6	1	"	7	20
2. ^a	5	1	1	7	5	1	3	9	16
3. ^a	3	1	2	6	3	2	3	8	14
Total..	18	4	4	26	14	4	6	24	50

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Abril de 1892, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Varones.	Hembras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.							Varones.	Hembras.
1. ^a	13	5	"	"	"	"	2	"	"	13	7	
2. ^a	7	9	"	"	"	"	"	"	"	7	9	
3. ^a	4	7	1	1	"	"	1	"	"	6	8	
Total..	24	21	1	1	"	"	1	2	"	26	24	

MATRIMONIOS y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los libros del Registro civil durante el mes de Abril de 1892.

DIAS.	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO.			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS.	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
16	1	"	"	"	"	"	"
27	1	"	"	"	"	"	"
30	5	"	"	"	"	"	"
Total..	7	"	"	"	"	"	"

Palencia 2 de Mayo de 1892.—El Juez municipal, Isidoro Diéguez.